



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 054-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de marzo de 2021.- Las 14h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) El Acta de Declaración Juramentada de Imposibilidad de Determinación de Domicilio o Residencia de los presuntos infractores Señora Ana Isabel Calero León; Señor Willian Roberto Guamán Riofrío; y, Señor Raúl Chaluisa Chaluisa, de 22 de marzo de 2021, a las 10h00.
- B) Medio magnético, DVD-R, marca IMATION de 4.7 GB, 2hr, que contiene la diligencia de Declaración Juramentada de Imposibilidad de Determinación de Domicilio o Residencia de los presuntos infractores Señora Ana Isabel Calero León; Señor Willian Roberto Guamán Riofrío; y, Señor Raúl Chaluisa Chaluisa.

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de marzo de 2021, a las 15h17, se recibió del licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos trescientos tres (303) fojas, por la cual presenta una denuncia por infracción electoral en contra de: **INGENIERA ANA MARICELA TRÁVEZ CASTELLANOS, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA PUJILÍ UNIDOS, LISTA 2-18-33**, correspondiente a la candidatura de Alcalde del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi; y, de los aportantes: **SEÑORA ANA ISABEL CALERO LEÓN** portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501877963; **SEÑOR WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO** portador de la cédula de ciudadanía No. 0502368434; y, **SEÑOR RAÚL CHALUISA CHALUISA** portador de la cédula de ciudadanía No. 0502309024.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 057-06-03-2021-SG**, de **6 de marzo de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **054-**

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

2021-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 08 de marzo del 2021, a las 09h58, en cuatro (04) cuerpo, compuesto por trescientas nueve (309) fojas.
4. Mediante auto dictado el 17 de marzo de 2021 a las 11h08, en principal dispuse:

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y en razón de que el denunciante ha indicado desconocer el domicilio de los denunciados: **SEÑORA ANA ISABEL CALERO LEÓN** portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501877963; **SEÑOR WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO** portador de la cédula de ciudadanía No. 0502368434; y, **SEÑOR RAÚL CHALUISA CHALUISA** portador de la cédula de ciudadanía No. 0502309024, este juzgador **señala para el día lunes 22 de marzo del 2021 a las 10h00**, la práctica de la diligencia en la que bajo juramento y con reconocimiento de firma rúbrica, el denunciante licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi declare ante el suscrito, la imposibilidad de determinar el domicilio dónde debe realizarse el acto de citación de los referidos ciudadanos.

5. El 22 de marzo de 2021 a las 10h00, tuvo lugar la diligencia de Declaración Juramentada de Imposibilidad de Determinación de Domicilio o Residencia de los presuntos infractores señora Ana Isabel Calero León; señor Willian Roberto Guamán Riofrío; y, señor Raúl Chaluisa Chaluisa.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE**, la presente denuncia por presunta Infracción Electoral, presentada por licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

SEGUNDO.- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE**, a:

- 2.1. **INGENIERA ANA MARICELA TRÁVEZ CASTELLANOS, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA PUJILÍ UNIDOS, LISTA 2-18-33**, correspondiente a la candidatura de Alcalde del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, en la ciudad de Latacunga, Cdl. Vásquez Cuvi, calle Marco Antonio Guzmán Carrasco, diagonal a la Cooperativa Comunitaxi. con el contenido del

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

presente auto, acompañando **copia certificada de la denuncia y escritos de aclaración, presentados dentro de la causa No. 054-2021-TCE; así como su expediente en formato digital.**

- 2.2.** Toda vez que el denunciante, licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ha declarado bajo juramento, desconocer el domicilio de los presuntos infractores señora **ANA ISABEL CALERO LEÓN; SEÑOR WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO; Y, SEÑOR RAÚL CHALUISA CHALUISA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **CÍTESE mediante una sola publicación en el diario "EL COMERCIO"**, por ser un medio de amplia circulación, a la señora Ana Isabel Calero León; al señor Willian Roberto Guamán Riofrío; y, al señor Raúl Chaluisa Chaluisa, para lo cual librese el extracto correspondiente, el cual deberá ser retirado por el denunciante personalmente o por su patrocinador, en este despacho, dentro del plazo improrrogable de un (01) día, contado a partir de la notificación.

Los costos que demanden la publicación de la referida citación, correrán a cargo del Denunciante, quien una vez cumplida la misma, entregará en este despacho mediante escrito el original del diario El Comercio donde conste la publicación.

En caso de no presentarse escrito alguno por parte de los denunciados se sentará la razón respectiva y se proseguirá con el trámite de ley.

TERCERO.- Una vez cumplido el acto de citación, los denunciados observen y dé cumplimiento a lo previsto en: inciso final del artículo 90 y artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuyos textos rezan:

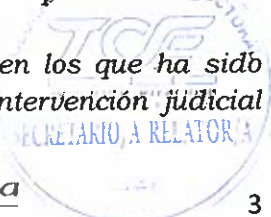
"Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral."

"Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo."

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

Para el caso de la señora Ana Isabel Calero León; el señor Willian Roberto Guamán Riofrío; y, el señor Raúl Chaluiza Chaluiza, a fin de garantizar su derecho a la defensa, esto es, que conozcan sobre los hechos que se le imputan, concurre a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, a fin de que por secretaría relatora del despacho se entregue copia certificada de la denuncia; así como, del expediente de la causa No. 054-2021-TCE en formato digital.

CUARTO.- Se señala para el **21 de abril de 2021 a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado, debiendo por tanto las partes y sus patrocinadores, acudir a la diligencia señalada, respetando las debidas medidas de bioseguridad.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

QUINTO.- Téngase en cuenta la prueba aportada y anunciada por el denunciante, licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

SEXTO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso, por secretaría relatora del despacho, oficiase al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la causa 054-2021-TCE.

SÉPTIMO.- A efectos de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por secretaría relatora oficiase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Los efectivos policiales deberán, por tanto, concurrir el **21 de abril de 2021 a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la ciudad de Quito, calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

OCTAVO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

NOVENO.- Se comunica a las partes procesales que, para la sustanciación de la presente causa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia y en los Capítulos: Quinto Sección I, párrafos primero y segundo; Sexto; y, Octavo Sección V, párrafos primero y segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- La presente causa, por no corresponder al periodo electoral actual, se tramitará dentro de días y horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERO.- Por Secretaría General, previo al trámite de ley asigne al denunciante casilla contencioso electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante **LICENCIADO MANUEL LUIS CUNUHAY, DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN**

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI, en los correos electrónicos:
manuelcunuhay@cne.gob.ec / gerardoruera@cne.gob.ec y
lissethperez@cne.gob.ec, conforme lo solicitada.

DÉCIMO TERCERO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora titular de este Despacho.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 29 de marzo de 2021.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Porteto
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec